



Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210025400

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. Aclare la razón por la cual la comunicación del inicio de la ejecución de la garantía fue remitida al deudor al correo electrónico funpimac@hotmail.com, sin embargo, en el formulario de garantías mobiliarias se indicó funpimac@hotmail.com. De ser el caso, aclare ese dato en dicho formulario.

2°. El apoderado aclare su dirección de correo electrónico, pues el informado en la demanda dista del inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Dato que igualmente fue señalado de manera errónea en el poder allegado, por lo que deberá aportar nuevamente el poder, además, si éste no contiene nota de presentación personal por parte del poderdante, acredítese su remisión desde la dirección electrónica inscrita para notificaciones judiciales de la entidad demandante.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21f14ac6cfd382761c55a20c250732a442961f7c93c897d13e6abfcd6f07893c
Documento generado en 07/04/2021 11:28:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>